



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 434-2023-AMPR

Rioja, 16 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Solicitud de fecha 10 de noviembre del 2023 con Registro N° 15462 MP, presentada por el Servidor Municipal SIMON ORLANDO MAMANI CANAZA; Informe N° 128-2023-GSAT/MPR de fecha 10.10.2023; Informe N° 542-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13.11.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 570-2023-A/MPR de fecha 16.11.2023, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 10.11.2023 el Servidor Municipal SIMON ORLANDO MAMANI CANAZA, identificado con DNI. 43860006, mediante escrito solicita licencia sin goce de haber por el periodo de 22 de noviembre del 2023 al 20 de noviembre del 2024, indicando como justificación asunto estrictamente educativos, petición que fue trasladada a la Oficina de Recursos Humanos para su atención e informe sobre el caso;

Que, el solicitante es servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que solicita licencia sin goce de haber por razones estrictamente educativas, al respecto el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece lo siguiente: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: - g). Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo 728). Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el Régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Así mismo del uso del derecho de licencias se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, lo solicitado por el Servidor Municipal SIMON ORLANDO MAMANI CANAZA, se ampara en lo establecido en el inciso "b" del Artículo 110° y los Artículos 116° y 117°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 1.2.8 del Manual Normativo del Personal N° 003-93-DNP, que norma la concesión de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, una vez finalizada se reanuda la ejecución de obligaciones a cargo de ambas partes, esta licencia se concede de acuerdo a los criterios de necesidad de la Entidad;

Que, con Informe N° 542-2023-O.R.H-GAF/RSM, de fecha 13.11.2023, la Abg. Olguita Novoa Izquierdo - Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión, CONCLUYENDO que es VIABLE, otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del Servidor Municipal SIMON ORLANDO MAMANI CANAZA, quien actualmente se encuentra laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo (CAS N° 1057 - Indeterminado), por el plazo de 11 meses, 4 semanas y 1 día siendo un total de 364 días, computados desde el 22 de noviembre del 2023 al 20 de noviembre del 2024;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia sin Goce de Haber al Servidor Municipal SIMON ORLANDO MAMANI CANAZA, computables a partir del 22 de noviembre 2023 hasta el 20 de noviembre del 2024, (364 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos de la MPR, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE